

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2011-00031-00

En atención al escrito que antecede (archivo 29), presentado por el abogado HUGO AIMER GUAUQUE MARCERO, mediante el cual presenta renuncia al poder que le fuera otorgado por el aquí demandante CENTRO COMERCIAL BOLIVAR, anexando igualmente para el efecto, copia de la comunicación en tal sentido dirigida al poderdante; el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, acepta tal renuncia.

Lo anterior, con la aclaración dispuesta en el inciso 4° de la normativa en cita, esto es, que *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Dispuesto lo anterior, y de otro lado, el Juzgado a fin de continuar con el trámite correspondiente en el presente asunto, **requiere nuevamente** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite las gestiones realizadas ante la Alcaldía Municipal de Armenia, a fin de llevar a cabo la entrega del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, al nuevo secuestre, tal como se ordenó en despacho comisorio del No.018, so pena de tener por desistida la solicitud de diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 159 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JSMZ

(Carpeta 12)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fc8e4f9daacd3786c91f5875c3dbfa4d854b6e3dcb172f96a9dead5d2fb61b**

Documento generado en 27/09/2022 10:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>